



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE SALUD

DECRETO N° 1110

CHIGUAYANTE, 08 SET. 2014

VISTOS : Estos antecedentes; las necesidades del servicio; la Ley N° 19.378 del 13 de Abril 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud, el Decreto Alcaldicio N° 26 de 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; El contrato suscrito entre el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y Monitor de Folclor don **MARIO HUMBERTO CORONADO MEDINA** de fecha 8 de agosto de 2014, el Programa de Actividad N° 2 denominado "Cultivando la Danza y Música Folclórica en la Salud" de fecha 8 de agosto de 2014; en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Ratifíquese el contrato de Prestación de Servicios de fecha 8 de agosto de 2014, suscrito entre el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y monitor de folclor don **MARIO HUMBERTO CORONADO MEDINA**, R.U.T. N° 5.973.588-8, para realizar actividad denominada "Cultivando la Danza y Música Folclórica en la Salud" al Grupo Folclórico Llafquelen de la Dirección de Salud Municipal.

2) Impútese el gasto que irroga el beneficio señalado en el número uno, a la cuenta 215.22, del presupuesto anual vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CALISANIBRO LAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Personal D.A.S.
- Finanzas D.A.S.
- Interesado
- Archivo

JARV/LTS/JR/VGDR/ARG/pvn



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chiguayante, a 8 de agosto de 2014 entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. 8.988.805-0, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante “La Municipalidad” y don(na) **MARIO HUMBERTO CORONADO MEDINA**, Monitor de Danza, R.U.T. N° 5.973.588-8, de nacionalidad chilena, domiciliado(a) en calle Bolsahuzer N° 46, Chiguayante, se ha convenido el siguiente Contrato Prestación de Servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad, representado por su Alcalde, ya individualizado, vienen en celebrar con don(a) **MARIO HUMBERTO CORONADO MEDINA**, un contrato de Prestación de Servicios.

SEGUNDO : En virtud de este Contrato, don(a) **MARIO HUMBERTO CORONADO MEDINA**, se obliga a realizar preparación de Grupo LLafquelen, con el fin de llevar a cabo Programa denominado “Cultivando la Danza y Música Folclórica en la Salud”, lo anterior en el marco de fiestas patrias.

TERCERO : La prestación de servicio se llevará a cabo en dependencias del CESFAM Chiguayante y Liceo B-37 en la comuna de Chiguayante. En la modalidad de 1 vez por semana en jornada de 2 horas, teniendo una duración de tres meses.

CUARTO : La I. Municipalidad de Chiguayante cancelará la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos) mensuales por concepto de capacitación al Grupo Folclórico “LLafquelen” de la Dirección de Salud Municipal de Chiguayante.

La cancelación se efectuará contra la prestación de:

- Informe realizado y firmado Por el Presidente del “Grupo Folclórico “LLafquelen” y firmado por el Director D.A.S.
- Boleta Honorarios, visada por la Dirección de Administración de Salud.

QUINTO : Este servicio se pacta a contar del 1° de julio de 2014 al 30 de septiembre de 2014, sin perjuicio de que éste sea resuelto por el Municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

1. Renuncia del prestador.
2. Resciliación.
3. Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado del Encargado y debidamente aprobado por el Director del Departamento de Salud, el cual será notificado al Prestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.

SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data.